

## ANEXO I: PUBLICIDAD POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as deportistas y entidades deportivas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad/proyecto realizado objeto de la subvención aprobada por el IMDECO mediante esta convocatoria.

El cumplimiento de esta obligación podrá realizarse mediante la inclusión de la **imagen institucional** y **leyenda relativa a la financiación** del IMDECO (disponibles ambas en la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es)), en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad/proyecto subvencionado y que a continuación se detallan:

- **Materiales impresos:** folletos publicitarios, carteles, pegatinas, pancartas publicitarias, etc.
- **Soportes digitales o audiovisuales:** página web de la entidad beneficiaria o vinculada a la actividad subvencionada, redes sociales, videos promocionales, cuñas de radio, menciones en medio de comunicación, etc.
- **Cartel informativo** con imagen y leyenda relativa a la financiación del IMDECO (disponible en [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es)), **que se colocará** en lugar visible al público, en el local/instalaciones en las que la entidad beneficiaria desarrolle habitualmente su actividad.
- **Otros soportes:** placas, medallas, prendas deportivas.

En caso de que los medios utilizados lo permitan, se deberán utilizar tanto la leyenda como la imagen del IMDECO.

En los folletos publicitarios, carteles, pegatinas, placas, medallas y prendas deportivas se utilizará, preferentemente, la imagen del IMDECO.

En las páginas webs y redes sociales se utilizarán tanto la imagen como la leyenda.

Con carácter general la imagen y leyenda del IMDECO se insertarán al mismo tamaño que la imagen de la entidad beneficiaria.

Cuando la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida por el IMDECO, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Para acreditar el cumplimiento de la publicidad de la subvención otorgada, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención y junto a la memoria de actuación, se deberá aportar, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, y atendiendo a las diferentes medidas de difusión utilizadas, la siguiente documentación:

- Copias o ejemplares de los folletos y/o carteles publicitarios, pegatinas y cualquier otro material impreso.
- Fotografías de las pancartas, carteles colados en la sede o instalaciones, medallas, camisetas, placas, etc.
- Escrito con el detalle de las direcciones de la página web o redes sociales en los que se haya insertado la publicidad informativa relativa a la subvención concedida por el IMDECO, menciones realizadas en los medios de comunicación, notas de prensa, enlaces a las publicaciones de reportajes, cuñas de radio o cualquier otro medio audiovisual utilizado.